25 Cents. SABADO 23 de Octubre de 1909 25 Cents.

Boletin Oficial de la provincia de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6678

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(R. O. de 6 Abril de 1839).*

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gacetas 20 y 21 de Octubre*)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

MINISTERIO DE FOMENTO

Jefatura de Obras públicas de Baleares.—Aspirante 1.º, con 1.250 pesetas, Sargento, Antonio Cañellas Moyá.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince dias siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid, 15 de Octubre de 1909.

(*Gaceta 20 de Octubre*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad Exterior

Circular.—Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han transcurrido los plazos reglamentarios sin que se hayan presentado nuevas invasiones de cólera en Hansweert, provincia de Zeeland, y en Lopik, cerca de Utrecht, ni en ninguna otra localidad de los Países Bajos, cuyas procedencias quedan declaradas limpias en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior.

Lo que se hace público para conocimiento de nuestras Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques tocan en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1909.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Martin Zalazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta 19 de Octubre*)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2524

Gobierno Civil

CIRCULAR.—Al publicarse hoy en este BOLETIN OFICIAL la rectificación á la clasificación de las plazas de Médicos Titulares de esta provincia, se reproduce tambien la parte dispositiva de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Septiembre último, que apareció íntegra en el BOLETIN del 5 del actual, para recordar á los Ayuntamientos el cumplimiento de lo que en la misma se dispone.

Palma 22 de Octubre de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Real orden que se cita

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.ª Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las rectificaciones propuestas por la Junta de Gobierno y Patronato, insertándose después en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva las que afecten á ésta, del cual acusarán recibo los Alcaldes al Gobernador civil en el preciso término de quinto dia.

2.ª Que únicamente al efecto de reclamar se entiendan modificados con dichas rectificaciones los estados de clasificación de las plazas de Médicos titulares, publicados en virtud de la Real orden de 6 de Abril de 1905.

3.ª Que los Ayuntamientos, en la primera sesión que celebren despues de recibir el BOLETIN OFICIAL que publique la rectificación, acuerden fijar en los sitios de costumbre la clasificación, modificada si procede, del pueblo ó partido médico, anunciándola en aquéllos el mismo dia, ó de no ser posible, el siguiente, para que los vecinos puedan conocerla é informar por escrito ante la Corporación municipal en el término de diez dias, excluídos los festivos.

4.ª Que los Ayuntamientos, dentro de los treinta dias hábiles subsiguientes, á contar desde aquél en que finalice el plazo de audiencia á los vecinos, y oyendo á éstos, si comparecen en forma, acuerden ineludiblemente ó prestar su conformidad á la clasificación, modificada si procede, como queda dicho, con la rectificación, ó alegar lo que á los intereses municipales convenga.

5.ª Que en ambos casos se notifique el acuerdo al Médico ó Médicos titulares antes de los diez dias laborables que sigan al que se adoptó, por si quisieran acudir al Gobernador en defensa de sus derechos, de ser lesionados, ó insistiendo en anteriores reclamaciones, que justificarán como se previene para los Ayuntamientos en la regla 7.ª, durante otro plazo igual, y además se comunicará por el Alcalde á dicha autoridad el acuerdo que se haya adoptado, acompañando certificación acreditativa de que se ha cumplido la regla 3.ª y hecho la notificación al Médico ó Médicos comunicando igualmente el acuerdo á la Junta de Gobierno y Patronato á los efectos oportunos.

6.ª Que mediando conformidad, declare el Gobernador firme la clasificación haciéndolo saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, del que remitirá un ejemplar á la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares.

7.ª Que en caso de disconformidad al escrito del Ayuntamiento, se deberá acompañar:

a) Copia certificada de la reclamación ó reclamaciones que acerca del particular hubieran hecho con anterioridad, así el Ayuntamiento como la Junta municipal, y de encontrarse en tramitación ó estar resueltas de lo proveido ó decidido en el asunto á que los mismos obedecian, ó certificación de que no interpusieron reclamación alguna.

b) Certificación haciendo constar si con posterioridad al año 1905, en que pudo tenerse en cuenta para el ejercicio de 1906 la clasificación de que se trata, sigue consignándose en el presupuesto y abonando la anterior dotación ó la señalada en aquélla.

c) Certificado haciendo igualmente constar si el partido médico está organizado como antes de la clasificación ó con arreglo á ella.

d) Certificación que acredite si el número de Facultativos es el mismo que á la fecha de la clasificación, ó si por consecuencia de ésta ha sufrido alteración, exponiendo al mismo tiempo las razones de índole económica y de todo género que abonen el acuerdo adoptado ó el que propongan, y de igual modo las que aleguen los vecinos, caso de haber concurrido á la información.

8.ª Que el Gobernador, previa audiencia del Facultativo ó Facultativos titulares del Municipio, si hubieren utilizado el derecho que se les concede en la regla 5.ª é informe de la Comisión provincial, la cual consultará necesariamente en el plazo improrrogable de diez dias, curse el expediente á la Junta de Gobierno y Patronato, para que emita el suyo en el mismo plazo y lo eleve á este Ministerio para su resolución definitiva.

9.ª Que como consecuencia de lo establecido en las reglas anteriores, se entiendan resueltas las reclamaciones promovidas hasta ahora, en relación con la Real orden de 6 de Abril de 1905, sin perjuicio de que los interesados reproduzcan ó formulen según se establece aquéllas que estimen convenientes á su derecho.»

(*La rectificación á la clasificación de las plazas de Médicos que cita, vá inserta en la página 2.ª de este Boletin*).

Núm. 2554

COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos. . .	0'20
Idem de cebada de 4 kilógramos. .	1'10
Idem de paja de 6 idem	0'25
Litro de aceite	1'25
Idem de petroleo.	0'80
Idem de vino	0'25
Kilógramo de carbon.	0'12
Idem de leña	0'03
Idem de paja larga	0'05
Idem de carne de vaca.	2'00
Idem de idem de carnero.	1'75

Palma 20 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Rafael Moll.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2546

ADMINISTRACION ESPECIAL
DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El dia 29 del actual, á las once tendrá lugar en el patio del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda, en esta capital, calle de San Jaime, la venta en pública subasta de una caballeria menor apresada con tabaco contrabando, segun espediente número 248, á tenor del justiprecio siguiente:

Un burro negro peceño de dos años 60'00 pesetas.

No se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes de dicho justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 21 de Octubre de 1909.—El Administrador, José Lopez.

Núm. 2536

COMISION DE EVALUACION
y repartimiento de la Contribución Territorial de Palma

EDICTO.—Por el presente se hace saber que esta Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el dia 4 de los corrientes en vista de una solicitud presentada por D. Juan Martorell Suñer interesando le fuera dada de baja la riqueza pecuaria por que viene tributando, acordó requerir al interesado para que manifieste las personas á cuyo favor ha traspasado la riqueza de que se trata y cuya enagenación asegura en su instancia haber realizado.

Y habiendo variado de domicilio el expresado Sr. Martorell, ignorándose su actual residencia, he dispuesto se le dirija por medio del presente edicto el requerimiento acordado.

Palma 19 de Octubre de 1909.—El Presidente, Valentin Sambricio.

M.C.D. 2022

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Provincia de Baleares

Rectificación á la clasificación de las plazas de Médicos Titulares

(Véase la *Gaceta* del 31 de Julio de 1905.)

PUEBLO ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NUMERO DE MÉDICOS TITULARES — Que hay	NUMERO DE MÉDICOS TITULARES — Que debe haber	QUIEN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR — APELLIDOS	NOMBRES	CENSO DE LA POBLACIÓN — Oficial	CENSO DE LA POBLACIÓN — Real	NÚMERO DE FAMILIAS POBRES — Que hay	NÚMERO DE FAMILIAS POBRES — Que debe haber	CUANTIA del presupuesto municipal — Pesetas	SUELDO DE LA TITULAR — Que tiene — Pesetas	SUELDO DE LA TITULAR — Que debe tener — Pesetas	DOTACION TOTAL con las iguales ó rendimientos profesionales — Pesetas	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la Titular	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA QUE CORRESPONDE A LA TITULAR
Calviá y Capdellá	1	1	Juaneda Vicens.	Juan	2.551	»	30	»	14.000'00	999	1 500	»	10	»	3.ª
Campos	1	1	Prohens Obrador.	Cosme	4.611	»	100	»	26.000'00	995	1.500	4.500	1	»	3.ª
Ciudadela	»	»	»	»	8.611	»	»	»	»	»	2.000	»	12	»	2.ª
Felanitx	2	2	Ramón Vidal. / Bennassar.	Daniel. / Cristobal.	11.294	11.558	150	»	85.668'18	500	1.000 / 1.000	4.000	11	Accidentada.	Una de 2.ª ó dos de 4.ª
Ibiza	1	1	Costa Roig.	José	6.404	6.327	300	»	87.046'41	996	1.500	»	2	Llana.	3.ª
Mahón, con Llumesanas y San Clemente	2	2	Cardona Cardona / Pons Marqués.	Mateo. / Lorenzo	17.955	17.144	350	»	183.810'91	750 / 750	1.000 / 1.000	»	»	Idem.	Una de 2.ª ó dos de 4.ª
Manacor	2	2	Nebot Mesquida. / Ferrer Aulet.	Miguel. / Antonio	1.974	12.408	200	»	96.725'00	500 / 500	1.000 / 1.000	12.500	25	Accidentada.	Dos de 4.ª
Porreras	1	1	Barceló Sastre	Gregorio	4.907	4.975	100	»	22.978'00	500	1.500	5.000	14	Llana	3.ª
Puebla (La)	1	1	Crespi Socias	Inacio	6.127	6.127	42	»	43.138'00	500	1.000	»	11	Idem	4.ª
San Juan	1	1	»	»	3.785	»	»	»	»	»	1.000	»	»	»	4.ª
San Luis	1	1	Segui	Mateo	2.063	»	16	»	12.940'00	750	1.000	»	3	Llana	4.ª
Santa María	1	1	Cañellas Cabot	Antonio	2.882	3.083	30	40	14.983'00	500	1.000	»	»	Idem	4.ª
Santañy	1	1	Escalas Palmer.	Miguel	6.692	6.766	140	»	41.371'07	999	1.500	»	13	Regular	3.ª
Sansellas	1	2	»	»	2.626	»	40	»	12.525'00	600	1.000	3.000	4	Llana	4.ª
Soller y Biniaraix	1	1	Marqués Frontera	Juan	8.590	»	»	»	88.818'76	999	1.500	»	6	Montañosa	3.ª
Son Servera	1	1	Servera Sureda.	Miguel	2.700	2.777	30	»	12.000'00	500	1.000	»	3	Accidentada	»
Valldemosa	»	»	»	»	1.732	»	50	»	13.500'00	996	1.500	»	8	»	3.ª

Desestimadas las reclamaciones de los Ayuntamientos de Palma, Andraitx, Binisalem, Capdepera, Lluchmayor, Muro, San José y Sineu.

Núm. 2552

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 15 de Noviembre de 1909 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 34 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 16, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el dia 1.° de Noviembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas establecidas para las otras clases de deuda, pero teniendo en cuenta respecto á los títulos amortizados que deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso,» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amosticen.

Lo que se anuncia en el B. O. para conocimiento de los Tenedores.

Palma 21 Octubre de 1909.—El Interventor, Felix Mateht.

Núm. 2466

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formada la matricula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año de 1910 queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Luis 14 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Orfila.—El Secretario, Juan Sintes.

Núm. 2502

AYUNT.° DE SAN ANTONIO ABAD

Formado la matricula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1910, estará expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez dias, contados desde el de la inser. ción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Antonio Abad á 15 de Octubre de 1909.—El Alcalde, José Ribas.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 2503

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Formado el padrón de cédulas personales, el de Casinos y Circulos de Recreo y la matricula Industrial y de Comercio de esta villa, correspondientes al próximo año de 1910 quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de diez dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campos 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Alou.—El Secretario, Juan Lladó.

Núm. 2504

ALCALDIA DE CIUDADELA

Formado el padrón de carruajes, automóviles y caballerías de lujo de esta ciudad respectivo al próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho dias á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Ciudadela 15 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Saura.

Formado el padrón de Casinos y Circulos de recreo de esta ciudad para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación durante el plazo de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

Ciudadela 15 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Saura.

Formada la matricula Industrial y de Comercio de esta ciudad para el próximo año de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamacion por término de diez dias á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ciudadela 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Saura.

Núm. 2505

ALCALDIA DE SAN JUAN BAUTISTA

Formada la matricula industrial de este pueblo para el próximo año de 1910, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaria del Ayuntamiento, por termino de diez dias, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan Bautista 15 Octubre de 1909.—El Alcalde, Vicente Mari.

Núm. 2506

ALCALDIA DE MONTUIRI

El padrón de carruajes de lujo de esta villa respectivo al año de 1910, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho dias á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Montuiri 15 Octubre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Sampol.

Formado la matricula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1910, queda expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de diez dias á contar desde el siguiente al de la inserción de esta anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montuiri 15 Octubre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Sampol.

Núm. 1507

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el padron de cédulas personales para el próximo año de 1910, estará espuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Valldemosa 16 Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Lladó.—El Secretario, Francisco Vidal.

Formado el padron de carruajes de lujo de esta villa para el próximo año de 1910 estará espuesto al público á efectos de reclamación por espacio de diez dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Dicho plazo empezará á contar desde el dia siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Valldemosa 16 Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Lladó.—El Secretario, Francisco Vidal.

Formada la matricula industrial y de cemercio de este villa para el próximo año de 1910 estará expuesta público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valldemosa 16 Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Lladó.—El Secretario, Francisco Vidal.

Núm. 2508

ALCALDIA DE CAMPANET

El padrón de cédulas personales, la matricula industrial y de comercio y el

padron del impuesto sobre carruajes de lujo, correspendientes al próximo año de 1910, permanecerán expuestos de público en la Secretaria del Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho dias á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campanet 16 Octubre de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Mestre.—El Secretario, Francisco Camps.

Núm. 2509

ALCALDIA DE ANDRAITX

El padrón del impuesto de carruajes de lujo de este pueblo confeccionado para el ejercicio del año próximo 1910, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Andraitx 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde accidental, Gabriel Porcel.—El Secretario, Jaime Juan.

El padrón del impuesto sobre casinos y circulos de recreo de este pueblo formado para el ejercicio del año próximo 1910, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Andraitx 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde accidental, Gabriel Porcel.—El Secretario, Jaime Juan.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa formada para el ejercicio del año próximo 1910, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de diez dias á contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Andraitx 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde accidental, Gabriel Porcel.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 2510

ALCALDIA DE MARRATXI

El padrón de carruajes de lujo de esta villa respectivo al próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Marratxi 16 Octubre de 1909.—El Alcalde, Matias Mesquida.—El Secretario, Francisco Barrera.

Formada la matricula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1910 queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez dias, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Marratxi 16 Octubre de 1909.—El Alcalde, Matias Mesquida.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2511

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formada la matricula Industrial y de Comercio de esta villa para el próximo año de 1910, permanecerá expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de diez dias, á efectos de reclamación cuyo plazo se contará desde el siguiente dia al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ferrerias 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Gornés.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 2518

AYUNT.° DE SANTA EUGENIA

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1910, estará expuesto al público, á efectos de reclamación en este Secretaría por término de diez dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Eugenia 18 Octubre 1909.—El Alcalde, Antono Oliver.

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el año 1910, estará expuesta al público en la Secretaria por término de diez dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Eugenia 18 Octubre de 1909 — El Alcalde, Antonio Oliver.

Núm. 2519

AYUNT.° DE VILLAFRANCA

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1910, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias á efectos de reclamación á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—Antonio Oliver, Secretario interino.

El padrón de carrupjes de lujo de esta villa formado para el año 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villafranca 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—Antonio Oliver, Secretario interino.

Formada la matrícula industrial de este termino para el próximo año de 1910, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villafranca 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—Antonio Oliver, Secretario interino.

Núm. 2529

ALCALDIA DE SAN JUAN

Formada la matricula industrial de esta villa para el año 1910, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este municipio por el termino de diez dias contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan diez y nueve de Octubre de 1909.--El Alcalde, Juan Gayá.—El Secretario, Antonio Fernandez.

Num. 2555

ALCALDIA DE POLLENSA

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1910, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Pollensa 21 Octubre de 1909.—El Alcalde, Miguel Cerdá.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2236

D. José Fernández Orbeta, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se cita y llama á Eulalia Escandell y Torres, casada, mayor de edad, sin profesión especial, ausente de esta Isla y en ignorado paradero, para que, como heredera de los difuntos Antonio Escandell y Torres y Catalina Planells y Torres, comparezca, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de abintestato de la herencia relicta á su fallecimiento por los nombrados Antonio Escandell y Torres y Catalina Planells Torres, promovido en este Juzgado por el Procurador don Mariano Palerm en nombre de D. José Torres y Boned, y éste en concepto de marido y representante legal de Catalina Escandell y Tur, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, entendiéndose que si hubiere fallecido podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio, sin mas citarla ni emplazarla.

Ibiza veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos nueve.—Josè Fernández Orbeta.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 2516

CEDULA DE CITACION

En el sumario que se sigue sobre aprehensión de 43 kilógramos de tabaco contrabando, hecha sin reos, en el predio Santa Ponza, á virtud de expediente administrativo n.° 24, el señor Juez de instrucción del distrito de la Lonja, ha acordado se cite en forma al que fué carabinero de esta Comandancia, Francisco Hernandez Perez cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de tercero dia comparezca á este Juzgado á fin de prestar declaración en dicho sumario.

Y para que tenga efecto la citación ordenada, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Palma 15 de Octubre de 1909.—Antonio Tomás.

Núm. 2540

SUBASTA

A requerimiento de D. Andrés Bonet y Bonet, día cinco del próximo Noviembre, á las once, en el estudio del infrascrito Notario y con sujeción á las condiciones que se hallan expuestas en el mismo, se subastarán y rematarán las tres fincas siguientes situadas en el término de Santañy, propias de D. Bartolomé Bonet y Verger.

Tierra llamada Ne Serral, de unas 147 áreas.

Otra nombrada El Cós de unas 18 áreas.

Y otra denominada Cas Canonge, de unas 53 áreas.

Palma 21 Octubre 1909.—Rafael Togores y Palou.

Núm. 2530

D. Francisco Enseñat Morell, Capitan de Fragata, Comandante Militar de Marina de la Provincia de Ibiza y Director local de Navegación y Pesca marítima.

Hace saber: Que en el dia de ayer y por cada uno de los vocales de la Junta de Pesca de distrito de esta Capital que á continuación se expresan han sido elegidos para iguales cargos en la Provincial los que á continuación de ellos figuran.

Electores

Dueño de arte fijo, Eustaquio Ros y Tur.

Patron de arte fijo, Vicente Escanellas Ferrer.

Dueño de distintos artes no fijos, Juan Cardona Canals.

Patron de distintos artes no fijos, José Martínez Juan.

Esportadores de pescado, Juan Ros Ferragut.

Elegidos

Dueño de arte fijo.—Vocal, Vicente Andiñá Juan.

Suplente, José Torres José.

Patrones de arte fijo.—Vocal, Bartolomé Ros Torres.

Suplente, Mateo Calbet Compañy.

Dueños de distintos artes no fijos.—Vocal, Vicente Ferrer y Mayans.

Suplente, Juan Marí y Escandell.

Patrones de distintos artes no fijos.—Vocal, Antonio Serra Ferrer.

Suplente, Juan Riusech Pujol.

Esportadores de pescado.—Vocal, Vicente Llorca y González.

Suplente, Juan Marí y Garcia.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el articulo 14 del Reglamento para el regimen y Gobierno de la pesca marítima aprobado por Real orden de cinco de Julio de mil novecientos siete.

Ibiza 18 de Octubre de 1909.—Francisco Enseñat.

Núm. 2514

CONTRIBUCION RUSTICA

4.° trimestre de 1905

D. Juan Endols Lecha, Agente ejecutivo de Contribuciones de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la deudora D.ª Juana Flexas Moner de Andraitx por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 11 del actual la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho la deudora D.ª Juana Flexas y Moner sus débitos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la misma, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia el dia 30 del actual á las once, en Palma calle de Vilanova n.° 9 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas. Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor hipotecario y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL.»

Lo que se hace publico por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.° Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder son los que á continuación se expresan.

Una tierra campo y selva situada en el término municipal de Andraitx llamada «S' Evangelica» de 142 areas 6 centiareas de estensión, lindante por Norte, con tierras de Juan Pujol y otra de Bernardo Pujol; Sur, Els Puigs dels Evenchs; Este, las de dicho Bernardo Pujol y Antonio Lladó y Oeste otra de Catalina y Gabriel Pujol y la de dicho Bernardo Pujol: estando gravada con una hipoteca de 1000 pesetas al interes del 5 y ½ por 100 y 200 pesetas mas por las costas que se causaren.

2.° Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios pueden librar la finca, hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los titulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina, hasta el dia de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

6.° Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro y

7.° Que serán de cargo del rematante cuantos gastos se ocasionen despues de la subasta.

Palma 15 de Octubre de 1909.—El Agente ejecutivo, Juan Endols.

M.C.D.

Núm. 1823

Depositaría de fondos municipales de Petra

CUENTA del **2.º trimestre** *del año 1909 que rinde el Depositario*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4544'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3853'79
Cargo	8398'54
Data por pagos verificados en igual trimestre	7064'31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1334'23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	1801'23	1801'23
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	524'00	524'00	1048'00
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	24'00	»	24'00
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1000'00	1528'56	2528'56
10 Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas	1548'00	3853'79	5401'79
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	3228'37	3228'37
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	183'00	183'00
4 Instrucción pública	»	20'85	20'85
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	672'25	672'25
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	2780'29	2780'29
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	179'55	179'55
12 Resultas	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»
Data pesetas	»	7064'31	7064'31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria.

En Petra á 1.º Julio de 1909.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario Contador, Guillermo Ribot.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Llinás

Núm. 1822

Depositaría de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del **2.º trimestre** *del año 1909 que rinde el Depositario.*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	23926'38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5525'57
Cargo	29451'95
Data por pagos verificados en igual trimestre	10642'98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	18808'97

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	1507'25	828'00	2335'25
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	28773'01	»	28773'01
9 Recursos legales para cubrir el déficit	11703'65	4697'57	16401'22
10 Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas	41983'91	5525'57	47509'48
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2387'05	922'20	3309'25
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	3210'42	1270'43	4480'85
4 Instrucción pública	656'25	50'00	706'25
5 Beneficencia	2332'84	1571'65	3904'49
6 Obras públicas	2011'84	1417'94	3429'78
7 Corrección pública	62'50	»	62'50
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	7246'63	4980'51	12227'14
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	150'00	430'25	580'25
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
Data pesetas	18057'53	10642'98	28700'51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria.

En Ciudadela á 2 Agosto 1909.—El Depositario, Miguel Sintes Febrer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, José Prim.

Núm. 1792

Depositaría de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del **2.º trimestre** *del año 1909 que rinde el Depositario*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1937'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	16725'59
Cargo	19663'39
Data por pagos verificados en igual trimestre	16442'13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3221'26

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	182'82	182'82
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	1536'25	3099'05	4635'30
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	2644'26	2644'26
6 Corrección pública	2295'40	1953'53	4248'93
7 Extraordinarios	»	200'00	200'00
8 Resultas	2846'04	»	2846'04
9 Recursos legales para cubrir el déficit	8596'41	8645'93	17242'34
10 Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas	15274'10	12725'59	31999'66
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1800'54	2811'08	4611'62
2 Policía de seguridad	640'00	1065'00	1705'00
3 Policía urbana y rural	788'32	3482'93	4271'25
4 Instrucción pública	1127'39	1349'85	2477'24
5 Beneficencia	898'00	1398'00	2296'00
6 Obras públicas	125'00	1284'23	1409'23
7 Corrección pública	1408'81	1018'13	2426'94
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	5321'60	3675'16	8996'76
10 Obras de nueva construcción	»	105'00	105'00
11 Imprevistos	»	252'75	252'75
12 Resultas	226'64	»	226'64
13 Ampliación	»	»	»
Data pesetas	12336'30	16442'13	28778'43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria.

En Ibiza á 30 Junio de 1909.—El Depositario, B. Ramón Capmany.—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Perez-Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, Gotarredona.

Núm. 1859

Depositaría de fondos municipales de Porreras

CUENTA del **2.º trimestre** *del año 1909 que rinde el Depositario*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	14043'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9745'41
Cargo	23789'15
Data por pagos verificados en igual trimestre	4712'02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	19077'17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	352'44	352'44
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	664'25	651'25	1315'50
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	15062'28	»	15062'28
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	6738'41	6738'41
10 Reintegros	»	2003'31	2003'31
Cargo pesetas	15726'53	9745'41	25471'94
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	989'79	1106'47	2096'57
2 Policía de seguridad	580'00	580'00	1160'00
3 Policía urbana y rural	108'00	188'00	296'00
4 Instrucción pública	»	211'40	211'40
5 Beneficencia	»	168'75	168'75
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	2442'40	2442'40
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	5'00	15'00	20'00
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
Data pesetas	1682'79	4712'02	6394'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría.

En Porreras á 30 de Junio 1909.—El Depositario, Rafael Juan.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Garí.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Mora.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA